



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO.  
AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN- HERMANDAD PROVINCIAL DE  
DONANTES DE SANGRE DE CÓRDOBA.**

En Lucena (Córdoba), a diecisiete de diciembre de 2021.

**REUNIDOS:**

De una parte **D. Juan Pérez Guerrero**, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **D. José Luis González Castro**, con DNI [REDACTED], Presidente de la Asociación-Hermandad Provincial de Donantes de Sangre de Córdoba, en nombre y representación de la misma, con C.I.F [REDACTED].

Interviene **D. Joaquín Alonso Varo**, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio, cuyo texto se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 30 de noviembre del 2021 y a tal efecto:

**EXPONEN:**

1. Que la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Lucena viene desempeñando en nuestra localidad una encomiable tarea encaminada a promocionar el desarrollo social, concienciación y solidaridad sobre la necesidad de las donaciones tanto de sangre como de órganos, por el interés social que esto conlleva.

2. El art.25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

3. Y el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la "promoción, defensa y protección de la salud pública" que incluye, según se especifica en sus apartados b) y d) "El desarrollo de políticas de acción social y comunitaria en materia de salud" y "El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación

para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.”

4. En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27/4/07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado en no interrumpir su colaboración para que dicha Hermandad continúe con la labor social que viene desarrollando desde su creación, así como a incentivar cuantas iniciativas permitan consolidar mayores cotas de bienestar, por lo que, sin perjuicio de las modificaciones y ampliaciones que se realicen al presente Convenio en años sucesivos atendiendo al constante aumento de las actividades que viene realizando y en base a lo dispuesto en éste y apartados anteriores, ambas partes formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación-Hermandad de Donante de Sangre de Córdoba, en el desarrollo de un programa de actividades que acompaña al mismo y que tiene por objeto promocionar y concienciar sobre la necesidad de las donaciones tanto de sangre como de órganos.

En particular, la Asociación se compromete a:

- \* Gestionar todo lo referente a campañas de concienciación sobre donaciones de sangre y órganos.
- \* Comunicar a la ciudadanía lucentina las fechas en que se realizarán las extracciones de sangre.

#### **Segunda. Vigencia del convenio.**

El presente Convenio tendrá carácter anual, con efectos de uno de enero de 2021; pudiéndose prorrogar, hasta un máximo de tres anualidades más, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad a su finalización, siempre que se





consigne en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la correspondiente consignación presupuestaria y se adopte por el Pleno acuerdo específico sobre dicha prórroga, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas en el ejercicio anterior, e informe favorable de la Delegación de Salud sobre la justificación de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Hermandad deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad o, en su caso, de las que reciba siempre que en su conjunto no superen el coste de las actividades subvencionadas, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

### **Tercera. Colaboración económica municipal.**

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar económicamente con la Asociación, mediante la cantidad de mil ochocientos euros (1.800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que cada año corresponda del presupuesto de gasto, destinándose la misma a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

La cantidad será abonada en el plazo de 1 mes desde la aprobación del Convenio o adopción de acuerdo de específico de prórroga mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique.

### **Cuarta. Justificación.**

Realizadas las actividades correspondientes a cada ejercicio, la Asociación vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Salud:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del Convenio.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el

estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **Quinta. Contrataciones**

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Asociación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

### **Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

La subvención regulada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y éstas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Asociación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.





### **Séptima. Publicidad.**

En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

### **Octava. Resolución del convenio.**

Las causas de resolución del Convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

### **Novena. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco presente Convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá en los meses de marzo de cada año de vigencia del Convenio, integrada por la persona titular de la Concejalía de Salud, un representante de cada Grupo Político Municipal y dos de la Asociación.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, prestar la conformidad previa de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y a la documentación que sirva para justificar las cantidades concedidas, así como las que habrán de ser objeto de subvención en caso de prórroga, debiéndose reunir dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

### **Décima. Prerrogativa de interpretación del convenio.**

El Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Asociación del ejercicio anterior, así como la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y a realizar en el ejercicio siguiente, en su caso, debiéndose reunir, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

**Undécima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.**

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento  
EL ALCALDE

D. Juan Pérez Guerrero

Por la Asociación de Donantes de Sangre  
EL PRESIDENTE

D. José Luis González Castro

EL SECRETARIO GRAL.

D. Joaquín Alonso Varo.